

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0007495 -SDQS No: 2222652025.

A los 26 días del mes de mayo de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0007495 -SDQS No: 2222652025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0007256
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 26 / 05 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0007256 en (8) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 30 de mayo del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 

Bogotá, 26 de Mayo de 2025

No Radicado : 2025BAEE0007256

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0007495** -SDQS No: **2222652025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Ocho (8) folios.

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes, Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., mayo de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
 Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0007495 - SDQS No. 2222652025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *UN CANINO QUE VIVE CON UN MUCHACHO QUE ES CONSUMIDOR DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, EN LAS NOCHES LLEGA Y LE PEGA AL CANINO (...)*”. Al respecto, de manera atenta me permito informar que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente le informamos que el IDPYBA tuvo previo conocimiento de este, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, ha realizado tres (3) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 40 A Sur No. 12 B - 27, barrio Granjas de Santa Sofía, localidad de Rafael Uribe Uribe, las cuales se relacionan de manera detallada en la siguiente tabla;

Tabla 1. Visitas realizadas por el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
19 de agosto de 2023	Visita fallida	Al llegar al lugar se realiza llamado a la puerta, pero nadie responde, se realiza el llamado a otra puerta del lugar, de igual manera nadie atiende. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
19 de febrero de 2024	Visita efectiva: concepto técnico de bienestar pendiente para un (1) canino.	La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para un (1) canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: Parámetro Nutrición: mantener siempre agua limpia y fresca a disposición, idealmente desde dos fuentes distintas. Utilizar recipientes amplios de acero inoxidable

		para el agua y el alimento. Continuar con el monitoreo de una condición corporal adecuada y asegurar un almacenamiento correcto del alimento, preferiblemente en un tarro hermético con tapa. Parámetro Confort: implementar una superficie blanda de descanso fija, tanto en el antejardín como en el interior del hogar. Mantener un ambiente limpio y adecuado, libre de heces y orina, realizando la limpieza de forma diaria. Parámetro Salud Física: completar el esquema de vacunación según lo indicado por el veterinario. Guardar y mantener un registro de las cajas o envases de desparasitación interna y externa. Implementar el cepillado diario para favorecer la higiene y el bienestar general. Parámetro Comportamiento: implementar salidas diarias de al menos dos veces al día, con una duración mínima de 30 minutos cada una, registrando evidencia fotográfica y filmica. Reforzar los estados emocionales positivos, como la tranquilidad, mediante el uso de premios como galletas. Incorporar enriquecimiento ambiental mediante el uso de juguetes interactivos, como los tipos Kong. Parámetro Estado Mental: evitar situaciones que generen estados emocionales negativos, como el miedo o el estrés. Nunca aplicar correcciones mediante maltrato físico; siempre utilizar comandos de voz firmes pero respetuosos. Seguir estrictamente las pautas de corrección indicadas por profesionales, teniendo siempre en cuenta la edad y etapa de desarrollo de la canina.
27 de febrero de 2024	Visita efectiva: concepto técnico de bienestar pendiente para un (1) canino.	La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para un (1) canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: Parámetro Confort: se recomienda peinar a la canina todos los días. Parámetro Salud Física: realizar la desparasitación interna cada cuatro meses y mantener un control regular de la desparasitación externa según indicaciones veterinarias. Además, se recomienda considerar la esterilización de la canina por motivos de salud y bienestar general; enviar soportes al correo electrónico. Parámetro Comportamiento: establecer un comando claro, ya sea una palabra o un sonido específico, para corregir conductas no deseadas de forma coherente y sin generar confusión en la canina.

Fuente: Subdirección de Atención a la Fauna 2025

No obstante, y teniendo en cuenta la nueva solicitud le informo que se reprogramó visita de seguimiento en los próximos días de acuerdo con la programación del Instituto, con el fin de proceder acorde con nuestras competencias.

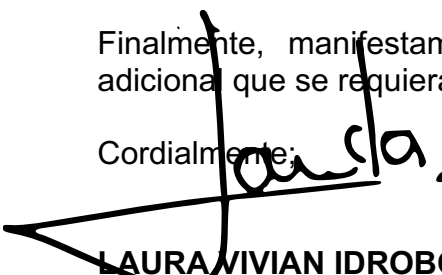
Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente:


LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF

Revisó: Paola Andrea Montes, Contratista SAF

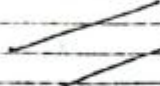
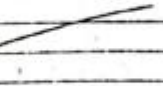
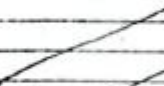
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL					
		Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0			
No. de caso de la base de datos	ESC9564		FECHA DE LA DILIGENCIA:	19	08	23	HORA INICIAL: 12:05 AM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Ninguna		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento		Operativo	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		No Aplica
NÚMERO DE RADICADO O OVEJA	123002069		MOTIVO DE VISITA		Verificación condiciones bienestar		
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:				TIPO DE DOCUMENTO:	C.C.		
Número de documento:				Género:	Masculino		
Dirección de la diligencia:	Calle 40 A Sur # 12 B-29			Estrato:			
Localidad:	Rafael Uribe U.			Barrio:	Granjas de Santo Jofre		
Relación con el(los) animal(es):							
NOMBRE DEL PROPIETARIO:				TIPO DE DOCUMENTO:	C.C.		
Número de documento:				Género:	Masculino		
E-mail:				Personas que habitan en el predio:	Adultos		
Tipo de vivienda:	Propia			Autoriza ingreso al inmueble:	Si		
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada			Dirección no existe		No se encuentra el animal	
No corresponde a lo mencionado				Inseguridad		Otro	
¿Se deja comunicación?:	Si			No aplica		Plazo (días): 2	
El tenedor reprograma:	Si			No aplica		Fecha/hora:	
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía			Reprogramar con policía		Remite a Inspección de Policía	
Puede observarse el animal:	Si			No		No aplica	
Observaciones adicionales: Se toca la puerta del lugar en varias ocasiones pero nadie atiende al llamado. Se opta por tocar en otra puerta pero de igual modo nadie atiende. En el lugar se escucha una música a alto volumen, se deja comunicación.							
FAUNA SILVESTRE							
Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:			
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS							
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPBA, solicita a la autoridad competente que efectúe la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de los(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.							
El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:							
No aplica							
Código de propietario (si) Se informa que de conformidad con el artículo 138 de la Ley 84 de 1989, el IDPBA solicita a la autoridad competente que efectúe la devolución del animal al propietario de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esta garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien lo decida, no para declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 10 No. 26-57, plus 8 Torre Sur, Edificio Presidentes Tiquendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@bogota.gov.co. En caso de que presente la devolución, será necesario garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelar en el plazo establecido, el IDPBA o la autoridad correspondiente diligenciará definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 y lo informará por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.				Autoridad de Policía competente que efectúe la aprehensión material preventiva y/o reciba y autorice la presente solicitud:			
Nombre:				Firma:			
Cargo / plaza:				Entidad:			
Mediante este documento, al cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos, o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Si		Número de Individuos valorados		Número de Conceptos favorables	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		Si		Número de Fotos anexadas de procedimiento de campo		Número de Conceptos desfavorables	
¿Se solicita compromiso de bienestar?		Si				Número de Conceptos pendientes	

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		 BOGOTÁ	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL			
Código: PM05-PROB-F03		Versión: 5.0	
No. de CASO de la BASE DE DATOS		FECHA DE LA DILIGENCIA:	19 / 02 / 24
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		HORA INICIAL:	4:30
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☒ Gravedad Alta ☐	MUJRA FINAL:	5:23
NÚMERO DE RASCAADO O QUIEJA	Lm24000	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento ☐ Operativo ☐ Oficio ☐ Otro ☒
		MOTIVO DE VISITA: Verificación condiciones de bienestar	
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL			
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:			
Número de documento:			
Dirección de la diligencia:	Calle 40 a sur # 12B-27		
Localidad:	Rosacl unib.unibe		
Relación con el(los) animal(es):	Responsable con los		
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA			
Motivo de Visita Fallida:	☐ Dirección no encontrada	☐ Dirección no existe	☐ No se encuentra el animal
(Se deja comunicación):	☒ Si	☐ No	☐ No aplica
(El tenedor reprograma):	☐ Si	☐ No	☐ No aplica
Próxima actuación:	☐ Reprogramar sin policía	☐ Reprogramar con policía	☐ Remitir a Inspección de Policía
Fue posible observar al animal:	☐ Si	☐ No	☐ No aplica
Observaciones adicionales:			
FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SCA No.:	No. Animales:
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPBA solicita a la autoridad competente que realice la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente al de la recepción de la solicitud preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo decida, se pena de declarar al estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 10 No. 26-11, piso 8 Torre Sur, Edificio Residences Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@bogota.gov.co. En caso de que proceda la devolución, el solicitante deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que le entidad haya destinado para el período máximo de 15 días calendario. En caso de no renovarse en el plazo establecido, el IDPBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(les) según lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 o de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		
No aplica ☒	Ejemplar animal (es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:		
Señor(a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente al de la recepción de la solicitud preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo decida, se pena de declarar al estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 10 No. 26-11, piso 8 Torre Sur, Edificio Residences Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@bogota.gov.co. En caso de que proceda la devolución, el solicitante deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que le entidad haya destinado para el período máximo de 15 días calendario. En caso de no renovarse en el plazo establecido, el IDPBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(les) según lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 o de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y custodia al presente animal: Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / plaza: _____ Entidad: _____	
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendido(s) o entregado voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.			
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	☒ No	Número de Individuos valorados	1
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	☒ No	Número de Fotos anexadas de procedimiento de campo	1
¿Se solicita compromiso de bienestar?	☒ No	Número de Conceptos favorables	0
		Número de Conceptos desfavorables	0
		Número de Conceptos pendientes	1

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		 BOGOTÁ	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
Código: PM05-PROB-003		Versión: 5.0	
TIPO DE DILIGENCIA			
Primera Visita ☒ Seguimiento ☐ Compromiso de Bienestar ☐ No Aplica ☐ Otro ☐ Cuel? ☐			
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO			
NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	• mantener agua limpia y fresca a disposición (2 fuentes) • implementar recipientes de acero inoxidable amplios • continuar con condición corporal adecuada • Almacenar alimento de forma adecuada (jarro con tapa).		
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.	• implementar superficie blanda de descanso (sobre en jardín y al interior) • mantener ambiente adecuado (libre de heces y orina) → limpieza diaria		
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia	• Completar esquema de vacunación • Guardar cajas de desparasitante interno y externo • Comprar cepillo para implementar cepillado diario.		
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.	• implementar salidas diarias (2 veces) día por 30 minutos → evidencias filmicas y fotograficas • premiar rotundos emocionales positivos (tranquilidad) → con golletes • implementar enriquecimiento ambiental (juguetes tipo kong)		
ESTADO MENTAL Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	• Evitar estados emocionales negativos de miedo o estrés, nunca corregir con maltrato físico, siempre con comandos de voz • seguir siempre pautas de corrección de jugadas		
tener en cuenta edad de la canina			

→ para rellenar huecos noturales

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		BOGOTÁ MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA									
Código: PMDS-PROB-FOS		Versión: 3.0									
NO. DE LADO DE LA BASE DE DATOS ESC 11551		FECHA DE LA DILIGENCIA: 27 02 2024									
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA 200		HORA INICIAL: 2:31									
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☒ Gravedad Alta ☐ No aplica ☐		TIPO DE DILIGENCIA Acompañamiento ☐ Operativa ☐ Oficia ☐ Otro ☒									
NÚMERO DE RADICADO O GUIA UM24000347		MOTIVO DE VISITA Seguimiento de condiciones de Bienestar Animal									
894072024 IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL											
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: Nombre de documento: _____ Dirección de la diligencia: Calle 40 A SUR # 1215-271 Localidad: Rosario Teléfono: 310 481 88 88 Relación con el(los) animal(es): Responsable de la cuntra											
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA											
Motivo de Visita Fallida: <table style="width:100%; border: none;"> <tr> <td style="width:25%;">Conexión no encontrada ☐</td> <td style="width:25%;">Dirección no existe ☐</td> <td style="width:25%;">No se encuentra el animal ☐</td> <td style="width:25%;">Ausencia de tenedor responsable ☐</td> </tr> <tr> <td>No corresponde a lo mencionado ☐</td> <td>Integridad ☐</td> <td>Otro ☐</td> <td>¿Cuál? _____</td> </tr> </table>				Conexión no encontrada ☐	Dirección no existe ☐	No se encuentra el animal ☐	Ausencia de tenedor responsable ☐	No corresponde a lo mencionado ☐	Integridad ☐	Otro ☐	¿Cuál? _____
Conexión no encontrada ☐	Dirección no existe ☐	No se encuentra el animal ☐	Ausencia de tenedor responsable ☐								
No corresponde a lo mencionado ☐	Integridad ☐	Otro ☐	¿Cuál? _____								
¿Se dejó comunicación? Si ☐ No ☐ No aplica ☐											
¿Se reprograma? Si ☐ No ☐ No aplica ☐											
Programa acciones: <table style="width:100%; border: none;"> <tr> <td style="width:25%;">Reprogramar en campo ☐</td> <td style="width:25%;">Reprogramar con policía ☐</td> <td style="width:25%;">Remite a Inspección de Policía ☐</td> <td style="width:25%;">Remite a SAIMA ☐</td> </tr> <tr> <td colspan="4"> ¿Fue posible observar el animal? Si ☐ No ☐ No aplica ☐ Estado: _____ </td> </tr> </table>				Reprogramar en campo ☐	Reprogramar con policía ☐	Remite a Inspección de Policía ☐	Remite a SAIMA ☐	¿Fue posible observar el animal? Si ☐ No ☐ No aplica ☐ Estado: _____			
Reprogramar en campo ☐	Reprogramar con policía ☐	Remite a Inspección de Policía ☐	Remite a SAIMA ☐								
¿Fue posible observar el animal? Si ☐ No ☐ No aplica ☐ Estado: _____											
Observaciones adicionales: _____											
FAUNA SILVESTRE											
Acta de Inspección de Fauna Silvestre		Acta de Recepción de Control de Fauna Silvestre SDA-In									
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS Actualmente el animal se encuentra en el Estado de Bienestar de la Ley 578 de 2000, y el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) y el Instituto Distrital de Policía (IDP) han realizado la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de los animales víctimas de crueldad animal y se entregaron a la autoridad competente para su custodia y cuidado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Ley 578 de 2000.											
El(los) animal(es) que requiere(n) intervención médica preventiva se encuentra(n) individualizado(s) con el folio: _____											
Se informa que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 578 de 2000 modificado por la Ley 1712 de 2014, se entregó a la autoridad competente para su custodia y cuidado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Ley 578 de 2000.		Autoridad de Policía competente que efectuó el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o entrega voluntaria:									
Nombre: _____ Cargo: _____ Firma: _____ Fecha: _____		Nombre: _____ Cargo: _____ Firma: _____ Fecha: _____									
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, e, en caso de que se encuentren a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 578 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor" la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico de las condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatorio.											
Acorde Concepto de Condiciones de Bienestar: <table style="width:100%; border: none;"> <tr> <td style="width:50%;">Favorable ☒</td> <td style="width:50%;">Desfavorable ☐</td> </tr> </table>		Favorable ☒	Desfavorable ☐	Número de Individuos valorados: 1							
Favorable ☒	Desfavorable ☐										
Fecha de registro de procedimiento de campo: 27/02/2024		Número de Folios anexados de procedimiento de campo: 1									
¿Se solicitó acompañamiento de bienestar? Si ☒ No ☐		Número de Conceptos favorables: 0 Número de Conceptos desfavorables: 0 Número de Conceptos pendientes: 1									

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL	
Código: P105 PRO 103		Versión: 3.0	
TIPO DE DILIGENCIA Atendido en la: ☐ Atendido ☒ Atendido ☐ Atendido ☐ No Atendido ☐ Otro ☐ Excluído			
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO			
NUTRICIÓN ¿El animal recibe suficiente alimento? ¿El animal recibe agua suficiente? ¿El animal recibe vitaminas y minerales?	  		
COMFORT ¿El animal vive en un ambiente seguro? ¿El animal vive en un ambiente limpio y saludable?	* Se recomienda pensar todos los días a la conina.		
SALUD FÍSICA ¿El animal recibe atención veterinaria? ¿El animal recibe atención dental? ¿El animal recibe atención por negligencia?	* Realizar desparasitación interna cada 4 meses * Realizar desparasitación externa * Se recomienda esterilizar (castrar) a la conina.		
Enviar al correo electrónico el soporte de la desparasitación escuadrón antierrores			
COMPORTAMIENTO ¿El animal recibe atención psicológica? ¿El animal recibe atención por negligencia? ¿El animal recibe atención por negligencia?	* Establecer comando para corregir conducta palabra y/o sonido		
ESTADO MENTAL ¿El animal recibe atención psicológica? ¿El animal recibe atención por negligencia? ¿El animal recibe atención por negligencia?	